

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 56

19 de Mayo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 479-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-169/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al día 4 de Enero del año 2016, en el cargo de Coordinador de Educación Vial dependiente a la Dirección General de Seguridad Vial al Lic. **FERNANDO MATIAS MESA, D.N.I. N° 29.653.389.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2311-E/2016.-

EXPTE. N°1050-1587/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase al ABOGADO **JORGE DANIEL TORIL, D.N.I. N° 11.883.306,** en el cargo de Jefe Administrativo de Región IV dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 1° de octubre de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2719-DEvP/2016.-

EXPTE. N° 2010-10/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

VISTO:

El presente Expediente, mediante el cual se solicita el refuerzo de partida correspondiente a la U. de O. P3H Dirección Provincial de Estaciones Experimentales; y

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de dar cumplimiento a las erogaciones necesarias para la administración de los campos de la Provincia; Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 10/11 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5877/15 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2016;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16....

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2896-MS/2016.-

EXPTE. N° 1414-576/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que siguientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01.-Comisario **TARIFA MARISA RAQUEL** Legajo N° 13.206

02.-Sargento Ayudante **COLETTI JESÚS OSCAR** Legajo N° 12.846.-

03.-Sargento Ayudante **RODRIGUEZ NÉSTOR ROMÁN** Legajo N° 12.934

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y cc de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3136-G/2017.-

EXPTE. N° 200-580/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su entonces titular **DR. HORACIO JOSE MACEDO MORESI,** y la Dra. **CAROLINA RAQUEL CUVA,** CUIL N° 27-27110801-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011- Jurisdicción: "A" Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07- Partida: 11 -1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3250-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-74/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. **MIGUEL ANGEL SINGH.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3258-E/2017.-

EXPTE. N° 200-448/ 2016.-

c/ Agregados: 1050-1074/16 v 1050-670/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARTA RITA ABUD BACA, D.N.I. N° 10.473.395,** en contra de la Resolución N° 1921-E-16 de fecha 04 de julio de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3266-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-113/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A partir del 01 de marzo de 2017, acéptase la renuncia presentada por la señora **ALICIA GRACIELA GARNIER,** al cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3268-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-75/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular **DR. EKEL MEYER.**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3269-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-85/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. **MIGUEL ANGEL SINGH.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 3276-S/2017.-
EXPTE. N° 773-452/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébase el "Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de "Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles", celebrado entre el CPN Gerardo Morales, Gobernador de la Provincia de Jujuy y el Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Jorge Daniel Lemus, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Facúltase al Sr. Ministro de Salud a implementar y realizar todos los actos tendientes a la puesta en marcha de lo convenido a través del dictado de los actos administrativos pertinentes y atentos a los derechos y obligaciones emergentes del Convenio aludido.-
ARTICULO 3°.-Dispónese que por Escribanía de Gobierno se proceda a protocolizar el presente Convenio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3316-HF/2017.-
EXPTE. N° 500-239/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3339-MS/2017.-
EXPTE. N° 400-2210/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese rechazar la solicitud del pago del subsidio por incapacidad según el artículo 137° de la Ley de Personal Policial N° 3.758 al Sargento Primero @ SR. CONDORI LUCAS EDUARDO, D.N.I N° 22.820.334 Legajo N° 12.868, mediante la representación del Dr. Paganetti Héctor Guillermo, a de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3344-MS/2017.-
EXPTE. N° 412-630/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):
01 SUB OF. PPAL. DANIEL SERGIO FIGUEROA LEG. 12.472
02 SARGENTO AYTE. MARIA ELISA PORTUGAL SORIA LEG. 13.021
03 SARGENTO AYTE. LORENZO FLORES LEG. 13.032
04 SARGENTO AYTE. JUAN CARLOS RAMOS LEG. 13.055
05 SARGENTO AYTE. MARIO NORMANDO VARGAS LEG. 13.011
06 SARGENTO AYTE. MÓNICA ALEJANDRA VELASQUEZ LEG. 13.031
07 SARGENTO AYTE. ROSA LIDIA IBARRA VIDAURRE LEG. 13.018
08 SARGENTO AYTE. NORMA BEATRIZ MORALES LEG. 13.040
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3359-DEvP/2017.-
EXPTE. N° 655-029/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratifíquese el Tratado Interprovincial de los Hidrocarburos y sus Anexos I y II, suscriptos en fecha 26 de noviembre de 1999, entre los Gobernadores de la Provincia de Mendoza, Chubut, Formosa, Jujuy, Salta, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y que en fotocopias certificadas que forman parte del mismo.-

ARTICULO 2°.-Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Congreso de la Nación, por Secretaría General de la Gobernación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3382-S/2017.-
EXPTE. N° 200-166/2016.-
Agdos. Expte. N° 700-698/15, N° 714-3026/15 y N° 714-1283/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. GARNICA JULIA CARMEN, D.N.I. N° 21.515.479, personal dependiente del Hospital "Pablo Soria", por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Oponer en forma subsidiaria la defensa de prescripción con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3412-S/2017.-
EXPTE. N° 200-625/2016.-
Agdos. Expte. N° 700-206/16, N° 715-1024/16,
N° 715-2171/15 y 715-2170/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAIDANA BARTOLA RAQUEL, D.N.I. N° 10.473.315, personal dependiente del Hospital "Materno Infantil Dr. H. Quintana", por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Dejar establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3486-G/2017.-
EXPTE. N° 300-507/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION GAUCHA LA TOMA -ASOCIACION CIVIL, con asiento en la Localidad de La Toma (Departamento San Antonio) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 258/16 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregado de fs. 53 a 61 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

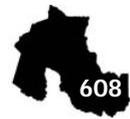
DECRETO N° 3490-HF/2017.-
EXPTE. N° 500-239/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3538-MS/2017.-
EXPTE. N° 1400-127/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Comisario General ALDO ABEL SOLES**, D.N.I N° 18.522.076, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3547-E/2017.-
EXPTE. N° 1056-9648/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal de Planta Permanente de la U. de O. "F4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:
Crease: Personal de Escalafón General- Ley N° 3161: Cargo: 1; Categoría: 3; CUPOF N°:165509.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa", al Señor: Ernesto Fabián Alfaro Goyechea- Cuil N° 20-26451775-4 a partir del presente Decreto, para cumplir funciones en el Departamento Administrativo- Área de Recursos Humanos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9489-DS/2015.-
EXPTE. N° 765-3167/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Aceptase, a partir de la fecha del presente, Decreto, la renuncia presentada por el Profesor **LUIS ESTEBAN GILARDI**, al cargo de Secretario de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000009-MS/2017.-
EXPTE. N° 0400-216/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2017.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Rechazase por inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Comisarios Sres. **CABERO Carlos Omar** D.N.I. N° 18.247.822 Legajo N° 12.323, **CHOQUE Juan Abel** D.N.I. N° 17.936.080 Legajo N° 12.307, **ALFARO Esteban Daniel** D.N.I. N° 23.985.917 Legajo N° 11.839, **PEÑALOZA Rene Daniel** D.N.I. N° 20.126.624 Legajo N° 12.305, **PERALTA Silvia Graciela** D.N.I. N° 21.768.174 Legajo N° 12.310, por las consideraciones planteadas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 69-DEvP/2017.-
EXPTE. N° 2010-29/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2017.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Ratificase la Resolución N° 020-DPEE-16, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTACIONES EXPERIMENTALES, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Por Contaduría de la Provincia División Bienes Patrimoniales procedase a registrar en las planillas de alta.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 000273-G/2012.-
EXPTE. N° 0411-134/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2012.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Disponer, a partir del 01 de Enero de 2013, la afectación para prestar servicios en la Coordinación Provincial de Emergencias del Agente Categoría 18 de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las

Personas, **ANTONIO DANTE NEGRETTI**, DNI N° 14.787.189, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. Hugo Oscar Insauti
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000169-G/2017.-
EXPTE. N° 0400-3395/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto, a partir del día 26 de Abril de 2017, la Resolución N° 273-G-12 a través de la cual se dispuso la afectación del agente Categoría. 12 de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, **ANTONIO DANTE NEGRETTI**, para prestar servicios en la ex Coordinación Provincial de Emergencias, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Concordante con lo determinado por el Artículo 1°, disponer el reintegro del señor **ANTONIO DANTE NEGRETTI**, D.N.I. N° 14.787.189, a prestar servicios en la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 26 de Abril de 2017.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 4359-E/2017.-
EXPTE. N° 1061-646/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2017.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Autorízase para que la Escuela N° 442 "Maestro Ricardo Vilca" de la ciudad de Humahuaca reciba del Ministerio de Desarrollo Humano asistencia alimentaria en la modalidad jornada completa, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Mayo del 2017, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14** para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Luciano Rivas, Dr. Daniel Suárez, consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición y de las entrevistas en el marco de los Concursos N° 8 (Un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Control en lo Penal Económico y de Delitos contra la Administración en San Salvador de Jujuy), y Concurso N° 11 (Un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado Ambiental).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar los días 5 de Junio y 16 de Junio de 2017 para las pruebas de oposición de los Concursos N° 8 y 11 respectivamente, las que se realizarán a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso N° 8 para el día 6 de Junio de 2017 a las 09:00 hs., y a los postulantes del Concurso N° 11 para el día 19 de Junio de 2017 a las 09:00 hs. en la Sala de reuniones del Tribunal de Evaluación, San Martín 271, a los fines de su entrevista por dicho Tribunal.- 3) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 8 y N° 11 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.- L/T: Publica No Vale - Fdo: Dra. Mónica Laura Del Valle Medardi-Secretaria Relatora- S.T.J.-

17/19/22 MAY. LIQ N° 10591 \$405.00.-

COMISION MUNICIPAL DE YALA.-
DECRETO N° 90/2017 P.E.C.M.Y.
LLAMADO A LICITACION PRIVADA PARA LA COMPRA DE MOTONIVELADORA.-

VISTO:
El Expte. 111-V-2017, Asunto: Licitación Privada por Compra de Motoniveladora.-

CONSIDERANDO:
Que en fecha 11/05/2017 se realizó convenio entre la Comisión Municipal de Yala y el Ministerio del Interior de la Nación a efectos de la provisión de fondos para la compra de una máquina motoniveladora. Que en igual sentido el Concejo Comunal sancionó la ordenanza N° 87/17 C.M.Y. por la cual se autoriza su compra.-

Que conforme menciona el Asesor Legal en la solicitud presentada la Comuna de Yala necesita hacerse de máquina vial para el progreso de la misma.-

Que conforme el Decreto Acuerdo 878-HF-2016 y tratándose de una compra que no supera los \$ 4.500.000 corresponde realizar Licitación Privada como procedimiento para la selección y contratación con esta Administración Pública Municipal.-

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Llamar a Licitación Privada para la adquisición de una (1) máquina Motoniveladora nueva, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Especificaciones técnicas que forma parte del presente. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de hasta \$ 3.700.000 incluido I.V.A. (son pesos tres millones setecientos mil con 00/100).-

Artículo 2. Pliegos de Bases y Condiciones - Especificaciones Técnicas: La consulta y compra del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Técnicas podrá realizarse en las dependencias de la Comisión Municipal de Yala de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00, hasta el día 05 de Junio del 2017, teniendo el mismo un costo de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).- Aclaraciones: Los adquirentes de dicho Pliego podrán solicitar (hasta 5 días antes de la apertura) aclaraciones que consideren por escrito. Asimismo, la Comisión Municipal de Yala podrá emitir Circulares Aclaratorias en caso de estimarlo necesario.-

Artículo 3. Ofertas: Las Ofertas podrán presentarse en la sede de la Comisión Municipal de Yala a partir de la apertura del presente llamado y hasta las 9:00 hs. del día fijado para la apertura de sobres. La apertura de sobres de la presente Licitación tendrá lugar el día Martes 6 de Junio del corriente año, a horas 11:00 (once) en las dependencias de la Comisión Municipal de Yala sito en Ruta Prov. N° 4 intersecciones Ruta Nac. N° 9, provincia de Jujuy, para la compra de lo estipulado en el Art. 1 y su Anexo I.-

Artículo 4. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces y en un diario de circulación por el término de un día.-

Comisión Municipal de Yala, 15 de Mayo del 2017.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

17/19/22 MAY. LIQ. 10583 \$ 405,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 – 5010 – 2017 -1.-

DECRETO N° 1006.17.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Parque Lineal “Paseo Río Xibi Xibi” – Etapa 02; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2017, referente a la obra: “Parque Lineal “Paseo Río Xibi Xibi” – Etapa 02; Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 07 de junio del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 08/2017**, referente a la obra: Parque Lineal “Paseo Río Xibi Xibi” – Etapa 02, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento siete millones novecientos once mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 107.911.648,44), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 07 de junio del año 2017 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 08/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gob.ar.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 08/2017 referente a la obra: “Parque Lineal Paseo Río Xibi Xibi” – Etapa 02, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia, Director General de Compras y Suministros, y Directora de Auditoría Interna.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 07 de junio a horas 09:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge
Intendente

15/17/19 MAY. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 5268-2017.-

DECRETO N° 1139.17.043.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7008/2017 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, promulgada mediante el Decreto N° 1047.17.043 de fecha 11 de mayo de 2017, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a una Consulta Popular Barrial, con el fin de que los vecinos del Barrio Cuyaya decidan si están de acuerdo con que esta Administración Municipal continúe con el Proyecto de Construcción del Edificio denominado Nido del mencionado barrio, en la Plaza La Tusca o disponer su construcción en otro Barrio de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autoriza al Ejecutivo Municipal a fijar fecha para la Consulta Popular como así también para la exposición de las características y del impacto de la Obra en el Barrio;

Que a los fines de arribar a los objetivos planteados en la Ordenanza N° 7008/2017, este Departamento Ejecutivo considera imprescindible emitir el presente dispositivo legal reglamentario;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase como fecha de exposición de las características y del impacto de la Obra en el Barrio, el día 21 de mayo del corriente año a horas 19:00, en las instalaciones del Club Cuyaya.-

ARTÍCULO 2°.- Convóquese a Consulta Popular para el día 27 de Mayo del corriente año, a partir de horas 09:00 hasta horas 17:00 en las instalaciones de la Escuela 23 de agosto del barrio Cuyaya; sito en calle Constitución N° 391; con el objeto de definir por parte de los vecinos del Barrio Cuyaya, la continuidad del Proyecto de Construcción del Edificio denominado Nido del mencionado barrio, en la Plaza La Tusca o disponer su construcción en otro Barrio de la Ciudad.-

ARTICULO 3°.- Designase como veedores de cumplimiento del precitado acto, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete, Lic. GUSTAVO RICARDO MURO y el Sr. Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización, Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA (Ordenanza N° 7008/17 – Art. 3°).-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por definido el padrón electoral en base al que remitiera a este Municipio el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy. Asimismo, toda aquella persona mayor de 16 años que acredite por medio del nuevo Documento Nacional de Identidad digital implementado por Decreto PEN 1501/2009 podrá agregarse en el padrón el día de la votación, siempre que dicho documento consigne el domicilio dentro del Barrio Cuyaya.-



ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Prensa y Comunicación, Secretaría de Planificación, Desarrollo y Modernización, Dirección de Participación Ciudadana y distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal; remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante Municipal y al Centro Vecinal del Barrio Cuyaya.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge
Intendente
19 MAY. S/C.-

LICITACIONES

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Nombre del Contratante: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 10/2017
Objeto: Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 14 de junio de 2017 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 112/2017.

Cantidad de publicaciones 8

Número de Aviso

Fecha de comienzo de la publicación 05/05/2017

Fecha de finalización de la publicación 22/05/2017.-

05/08/10/12/15/17/19/22 MAY. LIQ. N° 10396 \$1080,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto del Llamado: Adquisición de un Helicóptero Multi-Propósito para operar en alta montaña para la Provincia de Jujuy- Expediente N° 200-585-2016
Apertura: San Martín N° 450 3° Piso, el día 05 de Junio de 2017 a horas 10:00
Presupuesto Oficial: U\$S 4.600.000,00 – Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Seiscientos Mil

Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, San Martín N° 450 3° Piso, todos los días hábiles en horario de 8:30 a 12:30 - Tel. (0388) 4239483

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación - San Martín N° 450 3° Piso – S.S. de Jujuy.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 80.000,00 Pesos Ochenta Mil

15/17/19/22/24 MAY. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017**

Obra: "Pavimentación Acceso a Ciudad Perico – I ETAPA"
Presupuesto Oficial: Pesos Veintiocho Millones Cien Mil (\$ 28.100.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 12 de Junio/17 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$28.100.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 365 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.599/17

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser

consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra: en la página www.vialidad.jujuy.gob.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). San Salvador de Jujuy, Mayo 11 de 2017.-

15/17/19/22/24 MAY. LIQ. N° 10602 \$675,00.-

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(ANSES)
LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 11/17**

Expediente N°: 024-99-81782029-4-123

Objeto: Reparación, Conservación y Puesta en Valor-Etapa II de los Edificios de las Provincia de Salta y Jujuy, dependientes de la Jefatura Regional Norte.

Presupuesto Oficial Total: \$18.171.950,55

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$181.719,51

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 13/06/17.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs. y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2017 de 08:00 a 12:00 hs.

Presentación de Ofertas: En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2017 a las 11:00 hs.-

17/19/22/24/26/29/31/ MAY. 02/05/07 JUN. LIQ. N° 10585 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre los socios de DIESEL JUJUY S.R.L., Sres. GUALBERTO VARGAS ANGELO, argentino, D.N.I. N° 11.072.255, casado en primeras nupcias con la Sra. RUFINA VELASQUEZ; y RICARDO DEOLINDO JUAREZ, argentino, L.E. N° 8.190.565, casado en primeras nupcias con la Sra. CARMEN MARTIN, comerciantes, domiciliados en calle Uriondo N° 492 del Barrio Gorriti de esta ciudad capital; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y como únicos socios de la firma DIESEL JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en calle Uriondo N° 492, del Barrio Gorriti de esta ciudad capital; disponen de común acuerdo prorrogar el contrato de duración de la firma que integran, conforme las siguientes cláusulas: **Primera:** Los socios dejan expresa constancia que la firma **DIESEL JUJUY S.R.L.** fue constituida mediante Contrato de Constitución de Sociedad suscripto en esta ciudad por instrumento privado de fecha 18 de Diciembre del año 1984; que fue Modificado mediante Contrato suscripto en esta ciudad por instrumento privado de fecha 26 de Febrero del año 1985; ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo Asiento N° 2 a los Folios 5/12, Tomo I y Legajo I del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L., con fecha 9 de Abril del año 1985; dispuesta la Prórroga del Contrato Social, por instrumento privado de fecha 31 de Marzo del año 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 68 al Folio 199, del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 9 de Agosto del año 1995; dispuesta la Modificación de la Denominación Social, inscripta por instrumento privado de fecha 25 de Junio del año 1997, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 19, folio 47 del Legajo I Tomo II de Marginales de Escrituras Mercantiles, con fecha 2 de Septiembre del año 1997. Dispuesta la Prórroga del Contrato Social, por instrumento privado de fecha 12 de Agosto del año 2014, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 52 al Folio 404/406, del Legajo XVII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 20 de octubre del año 2014. - **Segunda:** Que, atento que se encuentra próximo al vencimiento del plazo de la Sociedad, CONVIENEN por unanimidad PRORROGAR la vigencia del plazo contractual por DIEZ AÑOS a contar de la fecha, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de los contratos referenciados.- **Tercera:** Que autorizan a la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA para que realice los trámites para la toma de razón de este contrato, en los registros respectivos. Bajo tales estipulaciones los socios disponen la prórroga del plazo contractual de la Sociedad DIESEL JUJUY S.R.L., suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Enero del año 2017.- ACT. NOT. N° B 00282873, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

15 MAY. LIQ. N° 10578 \$ 270.00.-

En concepto de Declaración Jurada.- Conforme al Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, con registro bajo asiento Nro. 52-Folio 404/406 Legajo VII – Tomo II de fecha 20/10/2014 y Conforme nueva L.G.S y Res. UIF 11/2011, se notifica bajo declaración jurada. El domicilio legal de la Firma **DIESEL JUJUY S.R.L.** Uriondo Nro. 492 B° Gorriti – C.P. 4600 – S.S. de Jujuy.- Correo Electrónico del Sr. Ángel Gualberto Vargas –Socio Gerente dieseljujuy@rntbiz.com.ar, Tl 0388-1233233-Celular 3886853097, San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

19 MAY. LIQ. N° 10579 \$ 175.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente” (PEPs) Resolución 11/11 de Unidad de Información Financiera (UIF) – Modificada por Resolución 52/12 de Unidad Información Financiera (UIF).- El que suscribe, **Señor RICARDO DEOLINDO JUAREZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Políticamente” aprobada por la Unidad d Información. Además, sume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI N° 8.190.565, País y Autoridades de Emisión: Argentina, carácter invocado: Titular, CUIT /CUIL-CDI N° 20-08190565-8, Aclaración: Ricardo Deolindo Juárez, San Salvador de Jujuy, 10/04/2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

19 MAY. LIQ. N° 10579 \$ 175.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente” (PEPs) Resolución 11/11 de Unidad de Información Financiera (UIF) – Modificada por Resolución 52/12 de Unidad Información Financiera (UIF).- El que suscribe, **Señor ANGELO GUALBERTO VARGAS** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina d Personas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información. Además sume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI N° 11.072.255, País y Autoridades de Emisión: Argentina, carácter invocado: Titular, CUIT /CUIL-CDI N° 23-11072255-9 Aclaración: Angelo Gualberto Vargas, San Salvador de Jujuy, 10/04/2017.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

19 MAY. LIQ. N° 10579 \$ 175.00.-

Escritura Numero Cuarenta y Ocho N° 48.- Cesión de Cuotas Sociales Damar SRL y Modificación de Contrato Social En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, MARCELA VIVIANA ZAMAR, Escribana Pública Titular del Registro Notarial número Cuarenta y ocho, Comparecen: Por una parte comparecen, los cónyuges entre sí en primeras nupcias y socios el señor RUBEN DANIEL ARGUELLO, Documento Nacional de Identidad 10.008.777, Cuit N° 20-10008777-5, nacido el 03 de Octubre de 1951, de profesión Administrador de Empresas y MARIA CRISTINA DEL VALLE LUNA ESPECHE Documento Nacional de Identidad 06.515-470 cuil

27-06515470-1 de profesión periodista , nacida el día 14 de febrero de 1951. Ambos con domicilio fiscal y real en calle El Palenque N° 60 Barrio Los Perales de esta Capital, argentinos; y por la otra parte lo hacen JUAN EDUARDO GUTIERREZ Documento Nacional de Identidad 13.049.106, cuil 20-13049106-6 de profesión arquitecto, nacido el día 07 de abril de 1959 de estado civil casado en segundas nupcias con MARIA ALEJANDRA RIBONETTO, con domicilio fiscal y real en calle Pozo de Vargas N° 2067 y GABRIELA MARCELA VERDUN GUTIERREZ Documento Nacional de Identidad 26.899.318 cuil 27-26899318-0 de profesión licenciada en nutrición, nacida el día 11 de Marzo de 1979 de estado civil casada en primeras nupcias con Rodrigo Darío Díaz, con domicilio fiscal y real en calle Belgrano sin numero San Carlos Salta, Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, quienes además declaran que sobre ellos no recae ninguna inhabilitación, interdicción y/o restricción a la capacidad, y a quienes identifico de acuerdo lo previsto en el artículo 306 inc. “a” del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe. Y Dicen: Que vienen por este acto a formalizar: I) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de la firma DAMAR S.R.L CUIT 33-71057343-9, con domicilio legal en calle El Palenque N° 60 del Barrio Los Perales de esta ciudad a merito de Contrato constitutivo otorgado mediante escritura pública 170 de fecha seis de Diciembre del año 2007 y modificación de objeto social otorgada mediante escritura pública número 47 de fecha 10 de Marzo del año 2008 y escritura de modificación numero 331 de fecha 14 de diciembre del año 2010 todas autorizadas por la Escribana Titular del Registro Numero 70 de esta Provincia Doña Claudia Alicia Hortencia González Inscriptos sus testimonios en El Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 69 Acta 69 del Libro III de SRL y registrada con copia bajo asiento 28 Folio 200/211 del Legajo XIII Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 12 de Mayo de 2008 y en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia bajo Asiento 8 Folio 31/49 del Legajo XIV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras mercantiles de SRL en fecha 15 de Marzo del 2011 y del Acta de Asamblea Extraordinaria por el cual se acredita el carácter invocado y se autoriza para realizar la presente EXPOSICION :: - Primera Por este acto, RUBEN DANIEL ARGUELLO CEDE y TRANSFIERE la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden al Sr. JUAN EDUARDO GUTIERREZ, esto es la cantidad de 165 cuotas sociales de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) CADA UNA. La Sra. MARIA CRISTINA DEL VALLE LUNA ESPECHE, CEDE y TRANSFIERE la cantidad de 132 cuotas sociales que le corresponden al Sr. JUAN EDUARDO GUTIERREZ de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) CADA UNA y CEDE y TRANSFIERE la cantidad de 33 cuotas sociales que le corresponden a la Sra. GABRIELA MARCELA VERDUN GUTIERREZ de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) CADA UNA. Por lo que le corresponde al Sr. JUAN EDUARDO GUTIERREZ el noventa por ciento (90%) del total del capital social o sea el valor nominal de \$ 297.000 y a la Sra. GABRIELA MARCELA VERDUN GUTIERREZ le corresponde diez por ciento (10%) del total del capital social o sea el valor nominal de \$33.000.- Segunda: La presente cesión se realiza a titulo de venta por el precio total de Pesos Trescientos Treinta mil (\$330.000) que es abonado en este acto en dinero efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y formal carta de pago. Tercera: los cónyuges y cedentes prestan recíprocamente su formal conformidad a la presente cesión en los términos que antecede, asimismo otorgan el Asentimiento conyugal del Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuarta: Los Cesionarios por su parte, aceptan las cuotas societarias cedidas a su favor en los términos referidos, declarando tener pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad a través de los estados contables, comprobantes y documentación pertinente, incluyendo el respectivo contrato social. En consecuencia de la presente cesión, los cónyuges cedentes quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma, que renuncian a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre el periodo de ejercicio devengado, y que tampoco tienen reclamo alguno que formular a los cesionarios. II).DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: En este estado los actuales socios, quienes representan el total del capital social, resuelven modificar los siguientes artículos del Contrato Constitutivo que a partir del día de la fecha que quedan redactados de la siguiente manera reemplazando a los artículos del Contrato Constitutivo que llevan idéntico número a saber: artículo primero: denominación y domicilio: La Sociedad se denominará **“DAMAR Sociedad de Responsabilidad Limitada”**, la misma tendrá su domicilio legal y social en calle Pasaje Dinamarca N° 1061 Primer Piso Departamento D Barrio Ciudad de Nieva de esta capital, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.....- Cuarto Duración: El plazo de vigencia será de veinte años a partir de la inscripción de la presente modificación del Contrato Societario en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.- Quinto: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual, expresando la firma social mediante su firma personal precedida por el sello social. El



gerente durará en su cargo mientras no sea removido, falleciera o su renuncia fuera aceptada por el o los socios restantes. En tal caso el cargo será ocupado por el suplente elegido y si no lo hubiere deberá procederse a la elección de reemplazante en reunión de socios. La designación del actual gerente es condición expresa de esta sociedad por lo que su remoción solo procederá con justa causa de acuerdo a lo previsto en los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19550. La función del Gerente tiene carácter remunerativa y la remuneración del gerente será fijada en reunión de socios por mayoría de capital con las limitaciones del art 261 de la Ley de Sociedades 19550. El Gerente tendrá plenas facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, y en la medida en que dichos actos se vinculen con la actividad social, incluso para los casos de disposición de bienes inmuebles o muebles registrables Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros como así también en negociaciones para provecho personal.- **Sexto:** Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebraran en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada doce meses o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en libros de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse ampliarse siempre que estuviere presente la mayoría del capital.... **Artículo Octavo:** Transmisión de Cuota Social: La cesión de cuota social entre socios será libre, salvo las limitaciones que surjan de la Ley siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de sociedades vigente. Respecto de terceros sea a título gratuito o onerosos se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios indicando el precio de la operación, la forma y las condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el artículo 11 inc. 1 de la ley 19550, el plazo para prestar conformidad u oponerse será de 10 días hábiles contados desde la recepción de la notificación; los socios y la sociedad ostentan el derecho de preferencia en las mismas o mejores condiciones de la oferta de cesión de los resultados de la votación se dejara constancia en el libro de actas.- **Décimo:** Ejercicio Económico: El ejercicio social será anual comienza el 01 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicaran en general las normas técnica contable y legal en vigencia. En esa fecha se confeccionara un balance general e inventario, que será puesto a consideración y aprobación de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de 15 días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que hayan formulado ninguna se la tendrá por aprobada. Si hubiera alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, esta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco días, a los efectos de su tratamiento, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social, las pérdidas si la hubiere serán soportadas en la misma proporción.... **Décima Sexta:** Designación de Gerente y Aceptación del Cargo: Por este mismo acto es designado gerente el socio Juan Eduardo Gutiérrez como Titular, Gabriela Marcela Verdun Gutierrez en el carácter de suplente, los nombrados socios aceptan en este acto la designación en los cargos referidos, **Décimo Séptima:** Arbitros - Jurisdiccion: Toda cuestión que surjan entre los socios de la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato y pudiera ser materia de juicio arbitral será sometida al proceso de mediación del Poder Judicial De La Provincia De Jujuy.- Los socios aceptan las presentes modificaciones y ratifican la plena vigencia de todas las restantes cláusulas del estatuto Social, se agrega copia del presente instrumento en el libro de actas. III) DEL CERTIFICADO expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 1956 de fecha 16 de Febrero de 2017, que en original agrego al legajo de comprobantes, resulta que los cedentes ni la sociedad se hallan inhabilitados para disponer de sus bienes. ATESTACIONES DE LA AUTORIZANTE: La Escribana hace constar que agrega al legajo de comprobantes en copias debidamente certificadas la siguiente documentación: a) Contrato Social debidamente inscripto, b) documento nacional de identidad y constancia de cuil de las partes.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmándola ante mi, Escribana que la autoriza, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a RUBEN DANIEL ARGUELLO, MARIA CRISTINA DEL VALLE LUNA ESPECHE, JUAN EDUARDO GUTIERREZ, GABRIELA MARCELA VERDUN GUTIERREZ, ante mi, MARCELA VIVIANA ZAMAR, esta mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 52/53/54 del protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para La Cesionaria expido este

PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

19 MAY. LIQ. N° 10604 \$ 175.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente El que suscribe, **DR. ALFREDO RICARDO RUIZ**, M.T. 2328, DNI N° 23.167.182 en el carácter de apoderado legal de la sociedad **DAMAR SRL** CUIT N° 33-71057343-9, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que los socios **JUAN EDUARDO GUTIERREZ**, DNI N° 13.049.106, CUIL 20-13049106-6 y la Sra. **GABRIELA MARCELA VERDUN GUTIERREZ**, DNI N° 26.899.318, 27-26899318-0 NO se encuentran incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en los términos de la Ley N° 25.246. Asimismo el socio gerente asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de abril de 2017.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

19 MAY. LIQ. N° 10531 \$ 175.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Edicto Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María G. Vassallo, Sec. 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, "PB", CABA, comunica por cinco días en autos "GLOBAL CEREALES S.A. s/ QUIEBRA s/ Incidente de Venta" **Expte. 34119/ 2009/4** (CUIT 30-70845792-9), que la martillera Patricia Frá Amador rematará el 1 de junio de 2017 a las 12:00 hs. -en punto- en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Jean Jaures 545 de Capital Federal, las Marcas: GC Global Cereales SA, tipo Mixta, clase 4, Concedida el 30/10/2008, Vence 07/11/2018; GC Global Cereales SA, tipo Mixta, Clase 31, Concedida 30/10/2008, Vence 01/11/2018; y EN BLOCK (con una superficie total de 2.386has con 7.932,75mts2) los inmuebles de la fallida: -Las Capillas Finca El Duraznal, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4 parcela 439, padrón A-4309 Matrícula A-68714, dominio fs.22/23. -Finca Campo Largo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Nom. Cat.: Circ. 4 Sección 1, Parcela 633, Padrón A-92215 Matrícula A-68703, dominio fs.31. -Finca Monte Alto, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4, Sección 1, Parcela 632, Padrón A-3704, Matrícula A-68665, dominio fs.37. Para acceder a los terrenos es necesario en vehículo todo terreno. La delimitación de las Parcelas referidas está constituida por los accidentes geográficos detallados, como lo son ríos, arroyos, pasos o abras, y filos o cuchillas de piedra, con las siguientes características: Parcela 439 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca El Duraznal, inscripta en la Matrícula A-68714, Padrón 4309, con una superficie de 1.176 hectáreas, 3.538,92mts2, limitando al norte con Río Rangel, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430) -determinada por el Filo de Trastornada hasta el paso Abra de las Cañas;- al Este con Finca Monte Alto (Parcela 632), Arroyo Duraznal y Finca Campo Largo, y al Oeste con Finca Laguna Colorada (Parcelas 629 y 430) -determinada por el Filo Sanjado-. Parcela 633 de la Circunscripción 4, Sección 1, ubicada en Finca el Campo Largo, inscripta en la Matrícula A-68703, Padrón A-92915, con superficie de 463 hectáreas, 5.064,54mts2, limitando al Norte con Parcelas s/n° de Finca El Cebilar y Arroyo Duraznito, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430), al Este con Arroyo Duraznito y al Oeste con parte de la Finca El Duraznal (Parcela 439) y se accede a través de camino vecinal maderero que bordea el Río Las Capillas. Parcela 632 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca Monte Alto, inscripta en la Matrícula A-68665, Padrón A-3704, con Superficie de 746 hectáreas 9.329,29mts2, limitando al Norte con Río Rangel, al Sud con Parcela 633 y Parcela s/n° de Finca El Cebilar -Arroyo Seco del Monte Alto-, al Este con Arroyo El Duraznito y al Oeste con Parcela 439 y Arroyo Duraznal, con acceso por camino con Servidumbre de Paso otorgada por la Parcela 633 de la fallida. Fincas aptas para la explotación forestal planificada. DESOCUPADO.



EXHIBICION: sábado 27 de mayo de 2017, saliendo a las 9 hs en punto, previa concertación con la martillera al (054)11 5108-1400 o a framador@yahoo.com.ar CONDICIONES DE VENTA: Ad Corpus, al contado y mejor postor. BASE DE LOS INMUEBLES: \$2.450.000. SEÑA 30%. COMISIÓN 3% +IVA. SELLADO BOLETO 2%. ARANCEL C.S.J.N. 0,25%. MARCAS: SIN BASE. COMISIÓN: 10 % + IVA. SALDO DE PRECIO: deberá ser integrado dentro del 5to. día de aprobado el remate (art. 580 Cód. Proc). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo de los adquirentes. Queda prohibida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa y la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. Buenos Aires, 4 de mayo de 2017. Santiago Medina, Secretario.

12/15/17/19/22 MAY. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte N° B-35805/14**-caratulado-"Prescripción Adquisitiva: Angélica Gutiérrez c/ Anastacia Martínez", se hace saber a la Sra. Anastacia Martínez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a Usucapir, individualizado como Padrón N-1728, Matrícula N-2385, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 1d, ubicado en la calle Maestra Lucía Rueda N° 135, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017. 1. Atento lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Puch (h) a fs. 104 y el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 56/58 y vlta. respecto del inmueble individualizado como Padrón N-1728, Matrícula N-2385, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 1d, ubicado en la calle Maestra Lucía Rueda N° 135, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy, córrase Traslado a la accionada Anastacia Martínez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles con más la ampliación legal de cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento La Quiaca, Provincia de Jujuy y en la Comisión durante de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C. - modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2017.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10524 \$ 360,00.-

El Tribunal de Familia, Sala II, en el **Expte. N° C-071.199/16** caratulado: "Ejecución de honorarios en **Expte. Principal C-046575/15**. Domínguez, Ángela Beatriz c/ Ramírez, Juan Emanuel.", notifica al accionado Juan Emanuel Ramírez., los siguientes decretos: Decreto de fecha 17-4-17: "San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2.017.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio notifíquese el decreto de fs. 7 al Sr. Juan Emanuel Ramírez D.N.I. N° 36.928.937 mediante edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez- Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria." Decreto de fecha 25-8-16: "San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.016. I. Por presentada la Dra. Ángela Beatriz Domínguez, y por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense Mandamiento de pago, ejecución y

embargo, en contra del Sr. Juan Emanuel Ramírez, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y tres (\$ 3.143,00) en concepto de Capital, con más la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días con más un día en razón de la distancia, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz de Fraile Pintado, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente Mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Actuando el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria".- Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria, 26 de Abril del 2.017.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10548-10523 \$ 360,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez del Tribunal del Trabajo -Sala II-Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Marcela Carolina Salinas, DNI N° 32.629.122, que en el **Expte. N° C-009281/2013**, caratulado: "Despido: Nieva, Olga Paola c/ Resto Bar Ivanof; Pizzería Morfis y Otros", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2013.- De la presente demanda y de su ampliación córrase traslado a los demandado en los domicilios denunciados para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días de notificado, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT). Asimismo íntimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificárselo por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez- Ante Mí. Dra. Ana Lía Lambaré-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2017.- Como se pide en el escrito que antecede notifíquese mediante edictos a la Sra. Marcela Carolina Salinas. Hágase saber al Dr. Manuel Enrique Vivas que quedara a su cargo la confección del mismo, debiendo presentar por Secretaría para control y firma y su posterior diligenciamiento.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez-Ante Mí-Dra. Ana Lía Lambaré-Secretaria.- Se faculta al Dr. Manuel Vivas y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, Págs. 93 y 94).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017.-

15/17/19 MAY. S/C.-

Sala III de la Cámara Civil y Comercial-Vocalía N° 7, Poder Judicial.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en el recinto de acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial, los Sres. Jueces Carlos Marcelo Cosentini, Alejandra María L. Caballero y Norma B. Issa, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ven el **Expte. N° B-106.004/03**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Modesto Rivera c/ Benito Candelario Rueda, Ubince López, Víctor López, Marcos Alberto López, Américo Zotelle, Alberto Zotelle, Ernesto Zotelle, Miguel Zotelle, Fausto Felipe Zotelle, Herminia Esperanza Zotelle De Llanos, María Celina Gelis Y Ramón Gelis" en los que... Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. Modesto Rivera declarando que ha adquirido el día 31/12/99-el inmueble rural ubicado en Campo La Tuna (Ciudad Perico), Departamento El Carmen de esta Provincia, individualizado como Padrón B-7223, Circunscripción 2, Sección 2, Lote 353, Fracción J, Matrícula B-7543, cuyas medidas, linderos y superficies se remite al estudio de título y plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia N° 02059 de fecha 26/2/02 donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el



Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art. 541-ley 5486), los que se exhibirán conforme art 535 mismo digesto. 2) Costas por el orden causado (art.102 del C.P.C.) 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos hasta tanto se arrimen bases económicas para hacerlo 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10557 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-066244/16**, caratulado: Ejecutivo: “Cáceres Reimunda c/ Mendoza Marta Viviana”, se hace saber a la demanda Sra. Mendoza Marta Viviana, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.- Proveyendo la presentación de fs.43: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 7 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia De Fs. 7: San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Mendoza Marta Viviana, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55,000), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dieciséis mil quinientos (\$16.500.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10573- 10588 \$360,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-283920/12**, caratulado: “Ordinario Por Prescripción Adquisitiva: Menacho Cabrera, Solange c/ Salado, Silveria y Carrizo, Julia Rita” ha dictado la siguiente providencia “San Salvador de Jujuy 23 de Febrero del año 2017. I.- Atento lo solicitado por el Dr. Luciano Angelini y lo informado por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 (fs. 161 y 166 de autos), ante la imposibilidad de contar con las declaratorias de herederos de las demandadas; de la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a los herederos de quien en vida fueron Julia Rita Carrizo y Silveria Salado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-13.190, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 57, Lote 23-b, Matrícula A-46.406 sito en calle Guemes N° 742 del departamento Dr. Manuel Belgrano, para que contesten dentro del termino de quince días hábiles; contados a partir de la última publicación de edictos de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. (Art. 298 del C.P.C.). III.- Intímese a los mismos, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificables las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley....VII.- Notifíquese por cedula y a los citados mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local”.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mi: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria. -

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10535 \$360,00.-

Departamento Personal- S.S. de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.- RFTE.: **Expte. Ministerial Nro. 412-658/2015** (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 5-133-DP/15) caratuladas Actuaciones Sumarias

Administrativas por infracción al Art. 15º, Incs. A), B), X) y Z) agravado por el Artículo 40º Inc. A), B) y D) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Comisario LANCE FERNANDO FEDERICO** que mediante Decreto nro. 3494-MS/2017, de fecha 18-04-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: “...Artículo 1º Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la sanción disciplinaria de cesantía al Comisario Lance Fernando Federico, D.N.I. 18.256.607, Legajo Nro. 12.581, por infringir las disposiciones del Artículo 15º Incs. a), b), x) y z) agravado por el Artículo 40º Inc. a), b) y d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial...”, firmado por el Sr. Gobernador C.P.N. Gerardo Rubén Morales y por el Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, ubicado en la Central de Policía, sito en Avenida Santibáñez N° 1371 Bº Centro de esta ciudad, se encuentra copia del Decreto 3494-MS/17 a disposición del Sr. Lance Fernando Federico. Fdo. Silvia G. Peralta-Comisario Mayor.- Jefe Dpto. Personal D-1.-

17/19/22 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Inspectoría Área I-UR5- La Quiaca- **Expte. N° 029-JURC/14** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. “D” del R.R.D.P. (Abandono de Servicio por más de 72 hs.) s/Infractor Cabo Leg. N° 16.609 **ELIAS ELISEO CRUZ**. Hecho ocurrido 02-07-2014 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Cabo Leg. N° 16.609 Elías Eliseo Cruz con dlio. en calle prolongación Árabe Siria N° 41 Ciudad de La Quiaca; que mediante Resolución N° 006-JURC/17, se dispuso declarar su rebeldía en las presentes actuaciones sumarias, conforme lo dispuesto en el Artículo 48º del reglamento de normas para Sumarios Administrativos- R.N.S.A. por no haberse presentado dentro de 24 hs. de su notificación fines hacerle conocer causa de imputación administrativa y decepcionarle declaración indagatoria, notificado a través de Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28-04-2017, 03-05-2017 y 05-05-2017 Firma la Instrucción Crio. Insp. Ernesto Calizaya.-

17/19/22 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO HUGO NORBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 16.756.233 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

08/12/19 MAY. LIQ. N° 10501 \$360,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. N° C-012323/13** Caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Padilla Francisco Antonio c/ Baca de Gardi María Elvira (Herederos) y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” ordena se notifique a los herederos de la Sra. María Elvira Baca de Gardi: Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca Elvira Carlota Gardi y Baca, Mercedes Gladis Padilla y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2017....Al escrito de fs. 140: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a los herederos de María Elvira Baca de Gardi: Aide Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi y Baca, Mercedes Gladis Padilla y a “todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal - Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria”.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10582 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-52121/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Arenas, Luis Alberto”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 5 de Junio de 2012.- I.- Téngase por



presentado a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dos Mil Setenta con 59/100 Centavos (\$2.070,59.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Un Mil Treinta y Cinco con 25/100 centavos (\$1.035,25.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese EDICTOS (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mi Dra. Mariana Roldan – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10440 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-236590/10** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/ Arraya Jesús Manuel, se procede a notificar por este medio al demandado Arraya Jesús Manuel la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2015.- Autos Y Vistos:... Resulta...-Considerando...-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la DRA. DI PASQUO LUCIA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante Mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2.016-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10441 \$360,00.-

La Dra. Alejandra M.L. Caballero, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 8 de la Sala IIIra. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-063180/2016**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. B-263.869/2011: Arias, Pablo Juan y otro contra QUISPE, Epifanio Leopoldo y otro” y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, se hace saber el siguiente: PROVEIDO DE FS. 136: “San Salvador de Jujuy, 29 de marzo del año 2017. 1.- Atento lo solicitado por el Dr. FACUNDO VARGAS DURAN a fs. 134 y atento lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 90, teniéndose por vencidos los plazos para intervenir en los presentes autos a PAOLA SOLANO DE CRUZ (colindante) en razón de su incomparencia. 2. Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 80/89 respecto de inmueble individualizado como Padrón A-45.763, Matrícula A-25896, Circunscripción 2, Sección 3, Manzana 21, parcela 26, ubicado en calle Eva Perón s/n, Yala-Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, confírase TRASLADO a los accionados, EPIFANIO LEOPOLDO QUISPE y ANASTACIA PEPA APAZA DE QUISPE, en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. 3. Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. – conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. – Modif. 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificación en lo sucesivo por Ministerio Ley. 5. Atento constancias de fs. 124/125, téngase por cumplido con la exhibición del cartel indicativo conforme lo establece el art. 536 de la Ley n° 5486. 6. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).” Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO – JUEZ- Ante mi Dra. LILIANA CHOROLQUE- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2017.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10606 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° A-54461/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Averdeño, Jorge Fidel”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2012.- I.- Téngase por presentado el Dr. Francisco Saidman Ros, por constituido domicilio procesal y por

parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Un Mil Catorce Con 06/100 Centavos (\$1.014,06.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quinientos Siete (\$507.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mi Dra. Mariana Roldan – Secretaria.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10454 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. **Expte. 286.691/12** “Sumarísimo por Cambio de nombre SALVA SALUSTIANA TEOFILA”, se hace saber que se inicio el tramite de Cambio de Nombre de SANDRA LETICIA a la SRA. SALUSTIANA TEOFILA SALVA DNI N° 20.105.383, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por una vez al mes durante dos meses.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-

19 MAY. 19 JUN. LIQ. N° 10603 \$240,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Sebastian Cabana-Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-024218/18** caratulado: “Ejecutivo Artero Norma Elisa c/ Duran Gabriela y Cortina Julia, hace saber a la Sra. Julia Cortina, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014. Por presentada el Dr. Luis Federico Canedi, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Norma Elisa Artero, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo y atento a lo solicitado, Previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado representante en legal forma por ante la actuario (Art. 259 C.P.C. y 1998 C.C.), ordénase trabar Embargo Preventivo sobre los vehículos de propiedad de los demandados que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3, hasta cubrir la suma de pesos 94.000 en concepto de capital, con más las acrecidas pesos \$47.000, siempre y cuando sean de propiedad de las demandadas Sras. Gabriela Duran DNI. N° 21.987.814 y Julia Cortina DNI N° 94.222.787. A tal fin, librese oficio a los Registros Nacionales del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3, facultándose al Dr. Canedi y/o a la persona que el mismo designe para su diligenciamiento, con las formalidades y prevenciones de ley, para su cumplimiento habilitense días y horas expresamente (478 C.P.C.). Cumplido, librese en contra de las demandadas, Sras. Gabriela Duran y Julia Cortina en los domicilios denunciados, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$94.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$47.000 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo mencionado. Asimismo, cíteselas de remate para que en el término de cinco días, concurran ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución; además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrese traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, comisionese al Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (Art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y oficiese. Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante Mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.016.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10491 \$ 360,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11- Centro Judicial San Pedro Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 25.098/16** caratulado: “Estucao, Fernando Cirilo; Rosa, Bruno Ronaldo; Palma, Gustavo Emanuel; Ruiz, Carlos Alejandro y Ruiz, Franco Fabián p.s.a. Robo Doblemente Calificado en



Despoblado, en Banda y por el Uso de Arma Seguido de Abuso Sexual Simple Agravado por el número de participantes - Yuto que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpado Franco Fabiana Ruiz, argentino, de 21 años de edad D.N.I. N° 38.974.217 y último domicilio conocido en Mza. 67-Lote 10 del Loteo Bananal de la localidad de Yuto, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.)- San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2017.-

15/17/19 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de Unidad Regional Uno de Policía, Actuaciones Sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso "Z" agravado por el artículo 40 inciso "F" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial e infracción al Artículo 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial concordante con el art. 189° incisos 2°, 5°, 7° y 13° del Reglamento de la Ley Orgánica Policial en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial donde resulta Infractor: Sargento Leg. N° 13.815 **MARCOS ARMANDO CRUZ**, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1 hecho ocurrido el día 11-11-2.016 e iniciado 03-01-17, con intervención del Sr. Juez de Faltas Jefe de Policía, se cita mediante el presente edicto al Sargento Leg. N° 13.815 Marcos Armando Cruz, argentino, Dlio. Mza. 1 Lote 15 sin número Barrio Sumay Pacha de esta ciudad, para comparecer ante Jefatura Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla N° 545 del B° Ciudad de Nueva Capital teléfono N° 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, de conformidad a las previsiones del Art. 47 Reglamento de Normas para Sumario Administrativo y siguientes debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de la tercera y última publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de marras, previa declaración de rebeldía, conforme previsiones del Art. 48 del Reglamento de Normas para Sumario Administrativo. Fdo. Marcelo Rubén Guanuco-Comisario Inspector.-

17/19/22 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-146914/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de OCHOA ALBA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBA OCHOA D.N.I. N° 3.723.350**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10425 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ROBERTO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 8.204.308 (Expte. N° D-018542/2017)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10476 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANDRES PASTOR SANCHEZ, D.N.I. N° 7.048.099 (Expte. N° D-016117/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 10423 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-088868/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MEDINA, GRISELDA MARIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GRISELDA MARIA MEDINA - DNI N° 23.145.629**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10581 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-079695/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NELIDA VICENTA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELIDA VICENTA CRUZ - DNI N° F.5.329.508**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10338 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-18.248/17: "Sucesorio Ab Intestato de: RODRIGUEZ, MATILDE; ZURITA VILLARROEL ANDRES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ MATILDE (C.I. N° 115.224)** y **ZURITA VILLARROEL ANDRES (C.I. N° 115.221)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10323 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-18.291/17: "Sucesorio Ab Intestato de: ZURITA CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS (DNI N° 10.009.315)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 10322 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-079343/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SIVILA JUSTINA ELVA" cita y emplaza por el termino por treinta días a herederos y acreedores de **JUSTINA ELVA SIVILA - DNI N° 3.590.554**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2017.-

19/22/24 MAY. LIQ. N° 10522 \$ 120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-071221/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANGELINA SELEN GONZALEZ Y LEONCIO ARGENTINO SUAREZ solicitado por ELENA ANGELINA SUAREZ Y OTRO"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ ANGELINA SELEN Y SUAREZ LEONCIO ARGENTINO, DNI N° 7.271.392**.- Publíquese en un diario local tres veces por el termino de cinco días y por un día en el Boletín Oficial.- Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2017.-

19 MAY. LIQ. N° 10406 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes **FANNY MARIA PEREZ DNI N° 9.645.050 Y CARLOS BARANOVSKY L.E N° 3.988.863**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C. y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2017.-

19 MAY. LIQ. N° 10580 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CHILIGUAY MANUEL RAUL, D.N.I. N° 16.886.878**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2017.-

19 MAY. LIQ. N° 10584 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-060762/16, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILAJA CORAITE, AGUSTIN.- cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de los causante: **SR. VILAJA CORAITE, AGUSTIN, D.N.I. 92.810.399**, por el termino de treinta días a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2016.-

19 MAY. LIQ. N° 10319 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-079937/16, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES, LIBORIO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **LIBORIO LLANES, L.E. 3.998.926**. Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016.-

19 MAY. LIQ. N° 10559 \$120,00.-